



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 004/2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 07 DE ENERO DE 2025

VISTOS: Las competencias y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la normativa que regula la ejecución, modificación de los recursos presupuestados en el POA Gestión 2025, del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el **Informe Financiero Comunicación Interna DI.FI. N° 01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, elaborado por la Lic. María Silvia Morales Romero, responsable de Presupuestos, Vía la Jefe de Contabilidad y Presupuestos Lic. Delia Chaparro Choque, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a.i. Lic. Marisol Cruz Gonzales, citando la competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, para la ejecución, modificación, traspasos y transferencias de recursos, cita la Ley 2042 en su Art. 4, el Decreto Supremo 3607 Art. 16, que establece expresamente que las modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad, cambio de Direcciones Administrativas y unidades ejecutoras, incluye traspasos dentro el grupo 10000, **cita de igual manera la Ley 1006 “Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, relacionada con las modificaciones presupuestarias. Con estos antecedentes, requiere la normativa correspondiente para realizar los Traspasos Presupuestarios entre partidas de gasto dentro de la misma categoría programática (Intrainstitucional), con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas trazados en el POA Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual se recomienda a la MAE la suscripción de la resolución Administrativa Municipal, autorizando a la Dirección Financiera realizar los traspasos presupuestarios; sea previo informe legal:**

Que, el **Informe Financiero Comunicación Interna CITE: EC/HMAC/003/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, elaborado por la Lic. Avigail D. Anzolega Escalera, Encargada Contador Hospital Municipal Cuschieri, Vía la Lic. Leticia Zeballos Guzmán Administradora Red Municipal de Salud, Lic. Iván Ronald Padilla Torrez Director Administrativo Red Municipal de Salud, la Lic. Marisol Cruz Gonzales Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a.i., citando la competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, para la ejecución, modificación, traspasos y transferencias de recursos, cita la Ley 2042 en su Art. 4, La Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 que aprueba el **Presupuesto General del Estado Gestión 2018, Art. 5 (modificaciones presupuestarias en entidades territoriales autónomas), la Ley 1613 que aprueba el presupuesto general del Sector Público para la gestión 2025, Articulo 47**. Finalmente este Informe Financiero señala lo siguiente: **Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Administrativa Municipal de Salud (D.A. 3) del G.A.M. de Colcapirhua, requiere una Resolución Administrativa que autorice realizar Traspasos Presupuestarios entre partidas de gasto dentro la misma Categoría Programática en las Actividades Contables y Administrativas al D.A. 3, las cuales se realizan frecuentemente, (CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS), con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas trazada en el POA gestión 2025 de la Dirección Administrativa Municipal de Salud. Por tanto, se recomienda a su autoridad como MAE, realizar la suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal, que autoriza lo solicitado”.**

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal

de Colcapirhua GAM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Informe Legal A.L. Nº 004/2025-H.R. DESP. 0070, cita como antecedentes los Informes Técnicos correspondientes, la normativa legal aplicable, y emite las siguientes CONCLUSIÓN y RECOMENDACION: "Conforme a lo solicitado mediante Informe Financiero Comunicación Interna DI.FI. Nº 01/2025, **Informe Financiero Comunicación Interna CITE: EC/HMAC/003/2025**, se establece que es necesario emitir normativa que autorice TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO LA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS del D.A. 1 y D.A. 3, los cuales se realizan de manera frecuente y cumplir con los objetivos y metas trazada en el POA gestión 2025 del G.A.M. de Colcapirhua". "Por lo expuesto, en el marco de las disposiciones legales citadas, los informes, financieros, se recomienda a su Autoridad suscribir la Resolución Administrativa Municipal, que autorice a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, realizar TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO LA MISMA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS del D.A. 1 y D.A. 3, los cuales se realizan de manera frecuente y su correspondiente registro en el sistema SIGEP, del POA Gestión 2025".

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su -Art. 321 Parágrafo I señala:

"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

La Ley Nº 2042, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

El Artículo 4 establece: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".*

El artículo 6 dispone: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (,)"*

El Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que determina lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

LA LEY N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL ESTADO, PARA LA GESTION 2018.

Art. 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para esto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y de proseguir con el trámite y registró en su entidad.

LA LEY 1613 APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - PGE DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción:

Artículo 47.

I Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en:

r) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera, de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017

LEY N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ejerciendo la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones nacionales y municipales:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y Dirección de Finanzas, realizar TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS DE GASTO DENTRO LA MISMA CATEGORÍA

Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal

de Colcapirhua GAM



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA**
Ley del 15 de abril de 1985

PROGRAMÁTICA, EN LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS del POA Gestión 2025, en el D.A. 1 y D.A. 3 del Órgano Ejecutivo y el correspondiente registro en sistema SIGEP, con todas las obligaciones y responsabilidades y prorrogativas inherentes al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente disposición legal.

Publíquese, cúmplase y archívese.

